

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas
Pereira, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tomando como referencia que con posterioridad a la emisión de la sentencia de primera instancia y concesión del recurso de apelación, la parte demandante y la codemandada Compañía Mundial de Seguros suscribieron contrato de transacción sobre la litis, previo a resolver sobre la admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos contra la aludida providencia y de definir sobre la procedencia de aquella, se ordena **correr traslado** de ese escrito a las demás partes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, por el término de **tres (3) días**.

Dicho traslado se justifica en dos hechos: el memorial que presenta el escrito de transacción y solicita, con base en él, la terminación del proceso solo fue presentado por una de las partes, la codemandada; además, se pretende la terminación del proceso pero el mencionado contrato no aparece suscrito por la Cooperativa Taxis Consota LTDA, tampoco por el señor Fernando Llamas González, quienes también integran la parte demandada y apelaron la sentencia de primer grado. Por ello, se considera necesario que ellos se pronuncien sobre aquella transacción.

De igual forma se **requiere** a todas los intervinientes para que se pronuncien sobre el efecto que tiene dicha transacción sobre los recursos de apelación contra el fallo de primer nivel, que fueron interpuestos por quienes no suscribieron aquel contrato, teniendo en cuenta que la transacción implica la terminación del proceso. Lo harán en el mismo término señalado en el párrafo inicial.

Notifíquese y cúmplase
Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado.

Radicado: 66001310300120210002701
Asunto: Verbal. RCE
Demandante: Elizabeth López Agudelo y otro
Demandado: Cooperativa Taxis Consota LTDA y otros

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
06-06-2022
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6feb45926d00ebaa7672874da2079ed65d05c8e3ffe56db560a19de7a57a8d7

Documento generado en 03/06/2022 10:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>